

ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL Y EDE FUNDAZIOA, EN EL MARCO DE LA CELEBRACIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO “EMAKTIVA BIRAN. MUJER VULNERABLE, EMPLEO E INCLUSIÓN”

Ref. 240904/Col.

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

Y de otra, D. JOSE MARIA PUYO DEL HOYO, mayor de edad, en nombre y representación de EDE FUNDAZIOA, con NIF G95748356, y con domicilio en C/ Simon Bolivar, 8b, 48010, Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- EDE FUNDAZIOA (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”) ha presentado a BILBAO EKINTZA la acción denominada “EMAKTIVA BIRAN”, una actividad impulsada y organizada por la ENTIDAD que pretende promover la inclusión socio laboral de mujeres.

III. En la actualidad, el concepto de pobreza y exclusión social trasciende de los elementos únicamente materiales y relativos a las necesidades básicas e incorpora otros relacionados con carencias sociales en participación social o acceso a los recursos, que también determinan los niveles de bienestar y calidad de vida. La falta de participación en ámbitos como el mercado de trabajo, la formación o el acceso a la vivienda y las condiciones de ésta, inciden por separado o de forma simultánea en los procesos de exclusión, que se producen no sólo por la acumulación de privaciones sino especialmente cuando se refuerzan unas con otras.

La posición social de desigualdad que presentan las mujeres conlleva una mayor vulnerabilidad a situaciones de exclusión y pobreza. Si a esto se le añade las situaciones específicas que éstas viven como son la crianza en solitario, la falta de estudios, las altas responsabilidades domésticas, ser víctimas de violencia de género, ser migrantes, etc. esta vulnerabilidad aumenta considerablemente.

IV.- En definitiva, y según estas consideraciones hay que señalar que la lucha contra la exclusión social y la pobreza de las mujeres requiere un enfoque multidimensional que aborde tanto las causas estructurales como las necesidades específicas de las mujeres. Es más, las iniciativas locales y públicas juegan un papel crucial en este esfuerzo, proporcionando recursos y apoyo para mejorar la calidad de vida y las oportunidades de las mujeres en la ciudad.

De aquí surge el programa Emaktiva promovido por EDE Fundazioa que enfoca el itinerario de inserción socio laboral y el abordaje integral partiendo de la posición desigual de las mujeres.

Concretamente, el programa Emaktiva, nace en el año 2016 y es un proyecto de inclusión social y laboral que pretende junto con la colaboración de agentes locales y públicos dar una respuesta distinta y complementaria a los recursos ya existentes.

V.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao en sesión celebrada con fecha a 27 de junio de 2024 acordó la aprobación de la

concesión por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, EPEL, de una subvención nominativa a favor de la ENTIDAD BENEFICIARIA por un importe total de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €).

VI.- El presente Convenio tiene la condición de Convenio de Colaboración, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No tiene por objeto prestaciones propias de los contratos del sector público y, en consecuencia, queda excluido del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con arreglo a su artículo 6, apartado 1.

Por todo ello, y conscientes de la necesidad de colaborar en diferentes actuaciones que permitan la consecución de los objetivos expuestos por ambas partes, de común acuerdo, declaran su voluntad de suscribir el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es apoyar la actividad de “EMAKTIVA BIRAN. Mujer vulnerable, empleo e inclusión” que tiene como fin promover la inclusión socio laboral de mujeres, así como, junto con la colaboración de agentes locales y públicos, dar una respuesta distinta y complementaria a los recursos ya existentes.

Hay que señalar que EDE Fundazioa es una entidad con amplia trayectoria de trabajo en la intervención social y el empleo inclusivo.

Los cuatro ejes del programa son:

- Empoderamiento personal
- Participación comunitaria
- Autonomía económica e integración del mercado laboral y
- Trabajo en red y colaboración con otros actores públicos y privados.

Contempla itinerarios individuales y personalizados ajustados a las necesidades, en la que se combinan sesiones individuales y grupales.

Las líneas de actuación comprenden:

- Talleres de empoderamiento personal y social con enfoque feminista
- Talleres de mejora de empleabilidad y activación laboral
- Formación en Competencias transversales
- Formación en Competencias digitales.
- Píldoras de autorregulación y gestión emocional saludable
- Sesiones de voluntariado corporativo con empresas y jornadas-eventos con empresas.
- Apoyo a cuidados de hijos/as y/o personas dependientes

En las sesiones individualizadas se trabajan:

- El plan de empleabilidad individualizado
- Un trabajo individualizado de mejora personal

Por tanto, resulta evidente que este programa está muy vinculado a los intereses de Bilbao Ekintza E.P.E.L. que además de perseguir la promoción del empleo y la actividad económica de Bilbao, contribuye a la mejora de la empleabilidad de las personas desempleadas adecuando sus competencias y perfil personal y profesional a las necesidades y oportunidades de las empresas.

Teniendo en cuenta que en Bilbao hay unas 20.752 personas en desempleo, de las cuales más del 50% son mujeres, exactamente 11.973 mujeres (57%) frente a 8.959 hombres (43%) y que si cruzamos el género y la edad de las personas desempleadas de la ciudad, el 32% son mujeres desempleadas mayores de 45 años, frente al 24% en el caso de los hombres desempleados mayores de 45 años, se hace prioritario una intervención integral con este colectivo, que persiga la inclusión social plena y efectiva de mujeres con especiales dificultades de acceso al empleo y vulnerabilidad social.

Es por ello, que resulta de alto interés la colaboración y el apoyo de Bilbao Ekintza a esta iniciativa, ya que está alineada al objeto de la entidad y entendiendo que el desarrollo de la misma presenta importantes sinergias con el desarrollo general de su actividad

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar la acción según su propuesta de actuación, y de acuerdo a la documentación presentada. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000,00 €) como subvención para la celebración del evento.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

El **presupuesto** estimado para el año 2024 asciende a un importe total de CIENTO OCHENTA MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (180.174,70€), de acuerdo con el siguiente régimen de imputación y valoración de aportaciones:

- **Programa Operativo del Fondo Social Europeo del País Vasco 2021-27:** se valora esta aportación en un 40% del total del presupuesto, concretamente en SETENTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS. (72.069,88).
- **La Caixa:** contribuirá en un 50% del total del presupuesto, es decir en CINCUENTA MIL EUROS (50.000€)
- **Fundación EDE:** participará en un 7,27% aportando TRECE MIL CIENTO CUATRO EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (13.104,82€) de la propia fundación EDE.

- **Bilbao Ekintza, E.P.E.L:** Se propone contribuir y cofinanciar con la cantidad de CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (45.000 €) , (24,98%) que se distribuirá en los siguientes pagos:
 - La cantidad de TREINTA SEIS MIL EUROS (36.000,00 €), se satisfarán a la firma del presente documento.
 - La cantidad de NUEVE MIL EUROS (9.000,00 €), se satisfará una vez finalizado el año 2024, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
 - Memoria económica justificativa de los costes subvencionables recogidos en el presente convenio que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000 €).
 - Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención, debiendo presentarse igualmente la documentación acreditativa de su pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones den otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO

EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes subvencionables recogidos en el presente convenio. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso ni por concepto alguno de cualquier daño que pudiera derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de las actividades que se convenían debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores.

Asimismo BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar. Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en Bilbao y a fecha de firma electrónica.

BILBAO EKINTZA, EPEL**EDE FUNDAZIOA****Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala****Fdo. Jose Maria Puyo del Hoyo**